



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

17045 APROBACIÓN DEFINITIVA BASES REGULADORAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN
(CHEQUE EMPLEO)

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150, de fecha 7 de agosto de 2014, de aprobación inicial de las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Contratación, denominadas "Cheque Empleo" y no habiéndose formulado, dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro de las citadas Bases aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN,
DENOMINADAS CHEQUE EMPLEO.**

Índice

Exposición de motivos

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Artículo 3.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Artículo 4.- Exclusiones.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 6.- Financiación.

Artículo 7.- Cheques Empleo. Condiciones, cuantía y límites de las ayudas a la contratación.



Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria y documentación general.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 11.- Pago y justificación.

Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

Artículo 14.- Aceptación de las bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

Exposición de motivos

El gobierno del municipio de Pilar de la Horadada viene desarrollando políticas activas de empleo dirigidas a la inserción laboral de las personas desempleadas y pretendiendo mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Igualmente el desarrollo de condiciones favorables que estimulen la generación de nuevos puestos de trabajo y la creación de empresas es uno de los objetivos principales de esta acción de gobierno.

Las Pymes y los autónomos son el motor esencial de la economía local. El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada pretende prestar un pequeño apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, y propone una serie de medidas orientadas a facilitar la creación de empleo, que refuerzan y complementan las que ya se están adoptando desde la administración central y autonómica.

El aumento del desempleo en determinados meses del año, principalmente fuera de la temporada estival, hace necesario incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas de la localidad, acometiendo medidas que favorezcan la contratación de trabajadores y trabajadoras, en especial, de los afectados por la estacionalidad de la ocupación, y que promuevan la búsqueda activa de empleo por parte de la



población local, característica, esta de la estacionalidad, que determina la economía local.

Pero lo que para unos puede ser una oportunidad, puede significar un importante reto para otros. Por este motivo, queremos hacer hincapié en las personas que se encuentran en una situación más vulnerable frente al empleo, incorporando otro tipo de soluciones, que implican mayor cobertura social, para promover la inserción laboral de aquellas personas que requieren de una protección especial, implicando en esta labor a los propios colectivos y a los agentes clave de la ciudad.

El Cheque Empleo añade un componente de innovación en las políticas activas de empleo porque fomenta la autonomía, toma de conciencia e implicación de la persona que busca empleo, en el propio proceso de inserción laboral. En este sentido, los titulares del Cheque Empleo serán los encargados de buscar por sí mismos las empresas contratantes.

Artículo 1.- Objeto y naturaleza de la ayuda.

1. El **Objeto** de la presente convocatoria es favorecer la contratación de personas desempleadas, mediante ayudas a la contratación presentadas en forma de Cheque Empleo.

2. El **Cheque Empleo** es un título nominativo emitido por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada que informa que sus portadores reúnen los requisitos de residencia e inscripción como demandante de empleo, y supone un incentivo para la contratación por parte de las empresas.

Debe reunir los **requisitos** siguientes:

- a. **Estar inscrita como persona desempleada en el Centro SERVEF** de Torrevieja.
- b. **Estar empadronada en el municipio de Pilar de la Horadada 18 meses antes de la fecha de contratación** y de forma ininterrumpida hasta ese momento.
- c. Los contratos se deben realizar entre los periodos 1 de enero a 31 de mayo y 1 de octubre a 31 de diciembre.



4. Las personas desempleadas que reúnan estos requisitos podrán **obtener el Cheque Empleo** en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Pilar de la Horadada.

5. Las empresas deberán tener domicilio social o delegación en el término municipal de Pilar de la Horadada, y formalizar contratos de trabajo con titulares de cheques empleo **por una duración mínima de 3 meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales.**

6. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada del año en curso; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Beneficiarios/as de las ayudas.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social o delegación en la localidad de Pilar de la Horadada, que concierten contratos de trabajo con personas titulares de un Cheque Empleo y que cumplan lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4.- Exclusiones.

Quedan excluidos de estas ayudas las empresas que incurran en alguno de los siguientes supuestos:



1. No estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social y de Agencia Estatal Tributaria.
2. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
3. Contrataciones en que el empleador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad de las entidades privadas sin ánimo de lucro, mantengan con el participante contratado una relación de cónyuge, ascendiente, descendiente o demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, y sus análogas en el caso de las parejas de hecho.
4. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal (ETT) para la puesta a disposición del trabajador/a contratado/a para prestar servicios en empresas usuarias.
5. Empresas de los sectores pesca, agricultura y producción primaria de productos agrícolas.
6. Contrataciones de trabajadores/as pertenecientes a la plantilla de fijos discontinuos de la empresa.
7. Ser beneficiario en el mismo periodo o haber solicitado al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada ayuda para la creación de empresas.
8. Las empresas que contraten trabajadores que en los doce meses previos hubiesen prestado servicios mediante contrato en la misma empresa o grupo de empresas, o en empresas a las que la empleadora hubiera sucedido en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de la empresa o entidad beneficiaria (en adelante beneficiario):

- Reunir los requisitos exigidos para el beneficiario de la ayuda Cheque Empleo.
- Estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.
- Mantener el puesto de trabajo durante el periodo subvencionado.



- Facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en cuestiones relacionadas con la concesión de la subvención, así como comunicarle al mismo, cuantas incidencias y variaciones se produzcan en los términos de la misma para un correcto seguimiento y control.
- En el supuesto de que el trabajador/a contratado/a cause baja, la empresa tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de 15 días por otro de los portadores del Cheque empleo, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador al que éste sustituye. **La sustitución deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en un plazo no superior a quince días desde la fecha en que se ha producido el cese del trabajador anterior por registro de entrada de este ayuntamiento.** Si la baja se produjese con anterioridad a la resolución de la concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.
- La empresa beneficiaria no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales de acuerdo con la categoría profesional del trabajador/a en el convenio sectorial o de empresa de aplicación.
- Comprobar que la persona portadora del Cheque Empleo reúne los requisitos establecidos para la ayuda (ver artículo 1 de estas bases reguladoras).

Artículo 6.- Financiación.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada destinará una partida presupuestaria para este programa.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

Artículo 7.- Cheque Empleo. Modalidades y cuantía.

Se establecen dos cuantías de Cheque Empleo:

1. Cheque Empleo para **población general**, con una cuantía establecida de subvención de 500 euros por contrato.
2. Cheque Empleo para **colectivos con dificultad de inserción laboral** (mayores de 45 años, parados de larga duración, menores de 30 años, personas con discapacidad



igual o superior al 33 % y mujeres víctimas de violencia de género), con una cuantía establecida de subvención de 800 euros por contrato.

3. No se limitará el número máximo de ayudas concedidas a la empresa.

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes por parte de las entidades beneficiarias y documentación general.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada o mediante una copia impresa de la solicitud descargable desde la página del Ayuntamiento www.pilardelahoradada.org.

3. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y acompañarse de original y **copia** de la siguiente documentación:

Documentación relativa a la entidad empleadora beneficiaria de la ayuda:

a) Documento Nacional de Identidad o NIE del solicitante o del representante legal de la entidad en su caso.

b) En caso de representación legal, acreditación de la misma.

c) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las exclusiones referidas en el artículo 4 de las presentes bases, en instancia de solicitud.

d) Certificado de la entidad solicitante de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

e) Certificado de cuenta bancaria.

f) Certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y con la Agencia Tributaria.



Documentación relativa al/ a la titular del Cheque empleo (las personas contratadas):

- g) Documento Nacional de Identidad de la persona contratada.
- h) Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
- i) Informe actualizado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- j) Copia compulsada del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al centro SERVEF, o copia del contrato firmado por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF, y alta del trabajador/a en la Seguridad Social. En el contrato de trabajo deberá constar debidamente señalado los datos del centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad, a efectos de comprobar su ubicación.

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases reguladoras resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, trascurrido este plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

5. El **plazo de solicitud de ayudas** estará abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y en la página web www.pilardelahoradada.org, y **finalizará el 15 de enero del año siguiente**. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la fecha de la contratación, con el plazo límite del 15 de enero antes referenciado.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se vayan completando los expedientes.



2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

3. Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concesión directa.

5. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, así como la emisión de una propuesta de concesión o denegación, será efectuada por la Comisión de Baremación. La Junta de Gobierno Local nombrará a los miembros de dicha Comisión de Baremación y estará formada por:

- Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.
- Concejal de Empleo o persona en quién delegue.
- Dos Técnicos competentes en la materia.
- Secretario: un funcionario que actuará como Secretario de actas con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Resolución de concesión de las ayudas.

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Junta Local de Gobierno, para su resolución.

2. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada al beneficiario/a de forma individual, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones que en su caso por éste se estimaran.



3. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda

4. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión de Baremación.

Artículo 11.- Pago y justificación.

1. **El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el beneficiario** de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

2. **Finalizado el periodo para el que se solicita la subvención**, con independencia que el contrato se haya formalizado por un periodo superior, **el beneficiario estará obligado a presentar, en el plazo de dos meses, los recibos de salarios con los justificantes de cargo en cuenta, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) correspondientes al periodo subvencionado de tres meses, así como las certificaciones de estar al corriente de los pagos con la Seguridad social y la Agencia Tributaria.**

3. Se establece la siguiente modalidad para el pago de la subvención: **pago del total** de la ayuda tras la aprobación de la misma.

4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en la certificación bancaria presentada.



5. Tanto la no presentación de los mismos, como el hecho de que de estos documentos no se infiera el mantenimiento del puesto de trabajo durante los meses establecidos en el contrato o en su defecto en el periodo expresamente indicado en la solicitud de acuerdo al Artículo 7-punto 1 de estas bases, serán motivo de reintegro de la totalidad de la ayuda percibida en los términos que se establecen en el artículo 13.

Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones de otros organismos, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.



Artículo 14.- Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de sección de empleo. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

Se incluye en el párrafo anterior los datos introducidos por las personas desempleadas portadoras de Cheque Empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Pilar de la Horadada, 15 de septiembre de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Fidel Ros Samper